



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2703
Proceso : Restitución bien Inmueble Arrendado
Demandante : Diego Fernando Velásquez Gómez
Demandado : Deicy Montoya Álzate
Demandado : Alexandra Buriticá
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00207-00

La Unión Valle del Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante y la demandada señora Alexandra Buriticá presentan escrito solicitando la terminación del proceso habida cuenta que la arrendataria en cumplimiento de acuerdo conciliatorio realizó la entrega voluntaria del inmueble objeto de restitución y afirman que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el arrendador.

Como quiera el memorial presentado por las partes cumple las condiciones establecidas en el Art. 312 del Código General del Proceso el cual indica:

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.”

Teniendo en cuenta lo anterior y que la finalidad del proceso de restitución de inmueble arrendado es la entrega del mismo y que está ya se cumplió por parte de la arrendataria, se accederá a lo solicitado y se declarará la terminación del proceso, disponiendo su archivo definitivo.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Aceptar la conciliación a que han llegado las partes en este asunto, por estar ajustada conforme a derecho.

Segundo: Declarar terminado el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble arrendado instaurado por Diego Fernando Velásquez Gómez contra Deicy Montoya Álzate y Alexandra Buriticá, por transacción (conciliación haberse entregado el inmueble objeto del proceso y estar a paz y salvo) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso.

Tercero: Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedae27994d4e03640257669b5fa5ca84825e13a2dc30febbcd376a48fe756f**

Documento generado en 22/09/2022 02:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>